

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Resolución de 24/05/2022, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la modificación de la Resolución de 21/12/2021 por la que se publica la normativa reguladora de las becas de colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha. [2022/4956]

A propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, en su reunión del día 23 de mayo de 2022, ha aprobado la siguiente modificación de la normativa reguladora de las becas de colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha:

El apartado e) del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

“e) No haber disfrutado en cursos anteriores de becas de colaboración de la UCLM que en su conjunto hayan supuesto una duración igual a 22 meses. En el caso de que ese periodo máximo se cumpla durante el disfrute de la beca, el beneficiario cesará automáticamente. A efectos de incorporación a la beca, tanto por llamamiento inicial como por ser llamado de bolsa, la duración a que se refiere el presente apartado se reduce a 21 meses, en aras de dar cumplimiento a las estipulaciones y plazos reglamentarios vigentes en las normas sobre Seguridad Social.”

El artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 9. Incompatibilidades

Estas becas de colaboración son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda. A dichos efectos, se declara expresamente la incompatibilidad de estas ayudas tanto con las concedidas por las administraciones públicas como con cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio otorgada por la Universidad de Castilla-La Mancha. Son una excepción las ayudas de carácter general convocadas para el curso correspondiente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las becas en cuyas convocatorias se recoja la compatibilidad con la convocatoria de becas de colaboración de forma expresa o las ayudas por la realización de prácticas académicas retribuidas, siempre que no se mantenga en el tiempo la situación de incompatibilidad; en este último caso, podrá solicitarse una suspensión temporal durante la realización de las prácticas para continuar con la beca de colaboración a su finalización.

No se podrá disfrutar de estas becas de colaboración mientras el solicitante mantenga una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o esté trabajando por cuenta propia. No obstante, de generarse esta situación una vez iniciado el disfrute de la beca, podrá solicitarse suspensión temporal (con la duración que previamente determine la relación laboral o administrativa) para continuar, a su extinción, con el disfrute de la beca de colaboración.”

Ciudad Real, 24 de mayo de 2022

El Rector
P. D. (Resolución de 23/12/2020
DOCM de 05/01/2021 y 15/01/2021)
La Vicerrectora de Estudiantes
ÁNGELES CARRASCO GUTIÉRREZ